



CONTRATO:SA/DACS/145/2024  
Adjudicación Directa.  
Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro – Juan José Ángeles Martínez.

<b>CARÁTULA DE CONTRATO</b>
-----------------------------

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
-------------------	---

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
-------------------------------	---

<b>NOMBRE DEL SERVICIO</b>
"SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DENTRO DEL MARCO DE LA FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2024"

<b>DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: JUAN JOSÉ ÁNGELES MARTÍNEZ	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: AEMJ881029
DOMICILIO: SANTA JUANITA 819, FELIPE CARRILLO PUERTO. CP 76138 QUERÉTARO, QRO.	NÚMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: 631

<b>CONTRATO</b>		
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: \$735,600.09	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATO: SA/DACS/145/2024
I.V.A. DEL CONTRATO: \$117,696.01	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: XIV-SE/CAEACS-2024	FECHA DE CONTRATACIÓN: 10 DE DICIEMBRE DE 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$853,296.10	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09 DE DICIEMBRE DE 2024	

<b>ANTICIPO</b>			
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: 0 %	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: \$ 0.00

<b>FUENTE DE LOS RECURSOS</b>	
FONDO O PROGRAMA: INGRESOS PROPIOS 2025	
ACTA DE APROBACIÓN	
NÚMERO: XIV-SE/CAEACS-2024	FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2024

<b>G A R A N T I A S</b>	
POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00

<b>DATOS DE LA CONTRATANTE</b>	
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52
DOMICILIO DEL CONTRATANTE : REFORMA ORIENTE, 158, CENTRO, CP 76950, HUIMILPAN, QRO.	

<b>VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		
FECHA DE INICIO: 19 DE DICIEMBRE DE 2024	PLAZO DE EJECUCIÓN: 04 DIAS NATURALES	FECHA DE TERMINO: 22 DE DICIEMBRE DE 2024

Juan José Ángeles Martínez



CONTRATO:SA/DACS/145/2024  
Adjudicación Directa.

Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro – Juan José Ángeles Martínez.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. KARLA VALERIA MARTÍNEZ DURÁN, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, COMO ÁREA SOLICITANTE Y USUARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR EL C. JUAN JOSÉ ÁNGELES MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. En cumplimiento al artículo 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19 y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que consta en el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

II. Conforme a lo dispuesto en los artículos 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan Querétaro, es la dependencia encargada de otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, conforme a lo establecido en el artículo 5 segundo párrafo de la citada Ley, lo cual consta en el expediente correspondiente.

De tal suerte que, para el pago correspondiente; de conformidad con los artículos 38 y 40 fracción II, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en correlación con el artículo 61 fracción II inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se encuentra condicionado y supeditado a que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, solicite a la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan, se incluya dentro del presupuesto de dicha Dependencia, el monto de acuerdo al proyecto para el ejercicio fiscal 2025, y que sean autorizados en el respectivo Decreto del Presupuesto de Egresos del municipio de Huimilpan, Querétaro, siendo la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Querétaro, Área Usaria/Solicitante de la presente contratación, la responsable de remitir a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del municipio de Huimilpan Querétaro, los documentos probatorios de que se cuenta con la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2025, en su caso mediante oficio de factibilidad financiera y posteriormente mediante las requisiciones que amparen el recurso comprometido para tal efecto.

### DECLARACIONES

#### 1. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, toda vez que en fecha 10 de octubre de 2024 mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo para que le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los Titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la Administración Municipal 2024-2027, así como lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

KARLA VALERIA DURAN



CONTRATO:SA/DACS/145/2024  
Adjudicación Directa.

Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro – Juan José Ángeles Martínez.

- 1.3. La C. Karla Valeria Martínez Durán, Secretaria de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Como Área Solicitante y Usuaría, del municipio de Huimilpan Querétaro, como consta en el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, quien participa en la suscripción del presente contrato como área solicitante y usuaria, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato.
  - 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
  - 1.5. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
  - 1.6. Que este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona física, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se cumplió con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- 2.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad plena para celebrar el presente contrato, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo cual acredita mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - 2.2 Se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** con número **AEMJ881029SD2**, manifestando desde éste momento que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
  - 2.3 Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores del municipio de Huimilpan Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
  - 2.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos **3** y **45** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
  - 2.5 Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los servicios objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.
  - 2.6 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
  - 2.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  - 2.8 Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados al "MUNICIPIO DE HUIMILPAN", a través de los formatos correspondientes, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número **631**.



CONTRATO:SA/DACS/145/2024  
Adjudicación Directa.

Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro – Juan José Ángeles Martínez.

2.9 Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:

<https://huimilpan.gob.mx>

2.10 En cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.

### 3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.

3.2 Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar el "SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DENTRO DEL MARCO DE LA FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2024" cuyas características, especificaciones y cantidad constan en el ANEXO ÚNICO, en adelante "EL SERVICIO", mismo que consta en la cotización presentada así como al anexo técnico correspondiente y coordinación con la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO para la ejecución y cumplimiento del proyecto denominado "SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DENTRO DEL MARCO DE LA FERIA ARTESANAL, CULTURAL Y GANADERA 2024" acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.6 del apartado de declaraciones de "EL PROVEEDOR", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO.** – El monto del presente contrato es por la cantidad de \$735,600.09 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 09/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad \$117,696.01 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), dando un total de \$853,296.10 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.).

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES" en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta del "EL PROVEEDOR".

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades, especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que para este contrato el precio pactado en la cláusula SEGUNDA será cubierto en una sola exhibición, de conformidad, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas debidamente requisitadas, selladas y firmadas a entera satisfacción del área solicitante y/o usuaria.

**FACTURACIÓN.** - La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **DOMICILIO:** REFORMA ORIENTE NO. 158. CENTRO
- **C.P.:** 76950.



CONTRATO:SA/DACS/145/2024  
Adjudicación Directa.

Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro – Juan José Ángeles Martínez.

- RFC: MHQ850101D52

Derivado de lo anterior, “EL PROVEEDOR” deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de “EL SERVICIO”, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia del mismo. “EL MUNICIPIO” solo pagará por “EL SERVICIO” entregados a su entera satisfacción.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** la remitirá para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, se emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

**CUARTA. - VIGENCIA, PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “LAS PARTES”, acuerdan que “EL SERVICIO” se llevará a cabo del 19 (diecinueve) al 22 (veintidós) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), y/o a la fecha en que se dé cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes, el lugar de entrega se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por “EL MUNICIPIO”, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, de conformidad con el anexo técnico y **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, “EL MUNICIPIO” no dará por recibidos y aceptados “EL SERVICIO”.

**QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** – La **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, deberá vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, y, en el ámbito de su competencia, se encargará de corroborar de recibir, evaluar y validar “EL SERVICIO” objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberán informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor.

La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dicha área, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEXTA. GARANTÍA DE “EL SERVICIO”.** – De conformidad con la cláusula CUARTA, la entrega de “EL SERVICIO” se realizará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra, por lo que la presentación de la garantía de cumplimiento queda exceptuada; lo anterior de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan.

Sin embargo, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos del mismo, por lo que, en caso de incumplimiento no se procederá con el pago correspondiente establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, sujetándose al procedimiento administrativo que corresponda.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** “EL PROVEEDOR” será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** La información proporcionada por “EL MUNICIPIO” es confidencial y reservada, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido “EL SERVICIO” objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de “EL MUNICIPIO”.

X  
JUDICA V.D. GRAN



CONTRATO:SA/DACS/145/2024  
Adjudicación Directa.

Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro – Juan José Ángeles Martínez.

Por lo que sí, “EL PROVEEDOR” incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

**NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN.** “EL PROVEEDOR” deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de “EL SERVICIO” y no podrá encomendar la prestación de “EL SERVICIO” parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

**DECIMA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.** “EL PROVEEDOR”, será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que “EL SERVICIO” proporcionado, cumpla con las especificaciones y características pactadas por “LAS PARTES” en el presente contrato y a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de “EL SERVICIO” proporcionado y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros.

Igualmente se obliga “EL PROVEEDOR” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre “EL SERVICIO” proporcionado que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por “EL PROVEEDOR” hasta su monto total, con independencia de la denuncia del presunto ilícito que se cometa.

**DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** Si “EL PROVEEDOR” recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a esta disposición “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de “EL SERVICIO”, ya que “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de reclamar por “EL SERVICIO” faltante, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR” sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.** Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, “EL MUNICIPIO” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN de “EL MUNICIPIO” deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

“EL MUNICIPIO” deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

**DÉCIMA TERCERA - PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:



CONTRATO:SA/DACS/145/2024  
Adjudicación Directa.

Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro – Juan José Ángeles Martínez.

Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de “EL SERVICIO” no prestado.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, “EL MUNICIPIO” determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN.** - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el “MUNICIPIO” podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el “EL MUNICIPIO”, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, además de que se apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato “EL MUNICIPIO” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si “EL MUNICIPIO” opta por pedir la rescisión “EL PROVEEDOR” está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

“LAS PARTES” convienen que cuando “EL MUNICIPIO” determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a “EL PROVEEDOR” del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. “EL MUNICIPIO” transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, “EL MUNICIPIO” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de “EL SERVICIO” aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

**DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo

JURATA J. DURAN



CONTRATO:SA/DACS/145/2024

Adjudicación Directa.

Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro – Juan José Ángeles Martínez.

integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO” ni entre los empleados de “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, “EL PROVEEDOR” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL MUNICIPIO”, ni el “EL MUNICIPIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA OCTAVA. - VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE.** “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar al “MUNICIPIO” la calidad de “EL SERVICIO” contra defectos y vicios ocultos durante un periodo mínimo de **12 meses** posteriores a la entrega los mismos.

No obstante, lo anterior, “EL MUNICIPIO” podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES:** Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, a los **10** (diez) días del mes de **diciembre** de **2024** (dos mil veinticuatro).

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. JUAN JOSÉ ÁNGELES MARTÍNEZ

C. KARLA VALERIA MARTÍNEZ DURÁN  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO  
(ÁREA USUARIA)